

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

750

*Handwritten signature*  
56

LA PLATA, 12 MAY 1978

Visto el expediente n° 2336-3014/78 por el cual la DIRECCION DE TURISMO tramita la aprobación de los Convenios suscriptos con diversos Municipios para concretar la -- transferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, ad-- ministración, explotación, uso y goce de playas y determinadas -- instalaciones turísticas, y

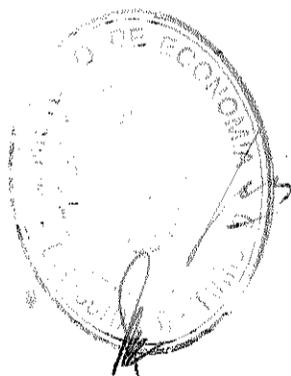
CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Poder Ejecuti-- vo jerarquizar el régimen municipal y descentralizar la adminis-- tración provincial, transfiriéndoles el ejercicio de responsabili-- dad y competencia que ha sido ejercida hasta el presente por el -- Gobierno de la Provincia;

Que es política de buen gobierno, -- posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios tengan a su cargo la administración y explotación de las playas, riberas y bienes turísticos de sus jurisdicciones, adecuando la actividad a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma;

Que, además, debe tenerse muy en -- cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas ad-- ministrar eficientemente las tareas inherentes a las funciones de -- legadas;

Que en virtud de ello y de lo esta-- blecido por la Ley n° 7859 es procedente la delegación de la admi-- nistración y explotación de los servicios turísticos de acuerdo a la forma convenida, por lo que corresponde la aprobación de los -- convenios suscriptos en su oportunidad;



*Handwritten number*  
284

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

51

Que ha producido despacho favorable la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, que forman parte del presente como Anexos I, II, III y IV suscriptos los días 26 de agosto, 6 de setiembre, 10 de octubre y 22 de noviembre de 1977, respectivamente, con los siguientes Municipios: Merlo, Zárate, Ensenada y Magdalena.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración Contable del Ministerio de Economía para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 750

*Primo*

*Ramón*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TURISMO

988



ANEXO I

750

*[Handwritten signature and stamp]*

Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

Ministerio de Economía

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. (RE) - ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Marlo representada por el señor Intendente Cro. (RE) ALBERTO LEO ORSOLINI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las playas y riberas del Río Reconquista en los límites de dicho Partido y que sean aptas para la actividad turística.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las playas y riberas transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios que se instalen.
- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Hacarse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales, las medidas que tiendan a ese fin.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



750

59

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

- 5) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 6) Facilitar a La Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

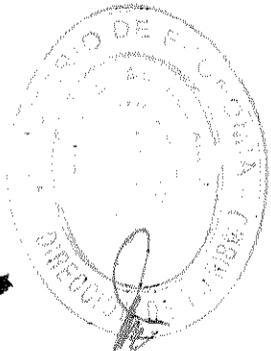
QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

COM. (R.E.) ALBERTO LEO ORSOLINI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



A

590



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

ANEXO II

CONVENIO

750



En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (RE) ALEJANDRO M. MOLteni; y la Municipalidad de Zárate, representada por el señor Intendente Pref. My. (RE) JUAN JOSE PASTOR, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza, respectivamente, lo siguiente:

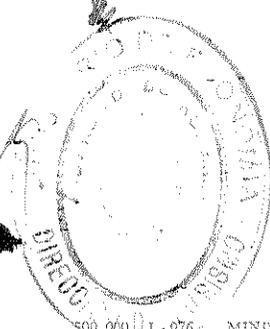
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de playas y riberas colindantes con la misma en jurisdicción administrativa provincial y las unidades turísticas existentes en ellas, que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo 1, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.
- 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen las normas legales relativas a turismo.





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

750



- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes - de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.
- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas - dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los - demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tienden a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente conve - nio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones - y verificaciones sobre las unidades y funciones delega - das.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipa - lidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor - cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delega - das, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestio - nes que excedan al ámbito de la Municipalidad contratante e igual - mente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas -- transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los - derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno Provincial y - que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

ALEJANDRO M. MOLYENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida  
al punto n° 1.-

PARTIDO DE ZARATE

UNIDADES FISCALES

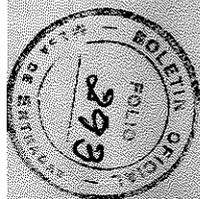
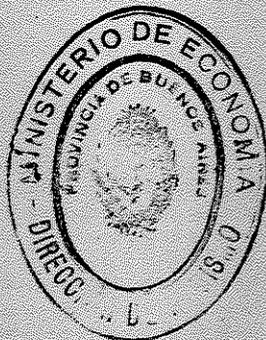
BALNEARIO CON CONFITERIA - SIN TERMINAR Y SIN EXPLOTACION

BAÑOS Y VESTUARIOS PUBLICOS

| UNIDAD         | UBICACION | DESTINO     | CARACTERISTICAS FISICAS |
|----------------|-----------|-------------|-------------------------|
| BAÑO No 1      | RIBERA    | USO PUBLICO | MAMPOSTERIA             |
| VESTUARIO No 1 | RIBERA    | USO PUBLICO | MAMPOSTERIA             |

*Juan Perrotto*

*Alejandro M. Molteni*  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

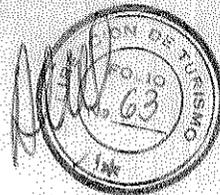




Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

ANEXO III

750



CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Ensenada, representada por el señor Intendente, Cap.Fragata I.M. (RE) EDUARDO E. PIZZAGALLI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

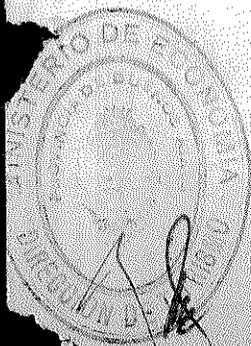
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, unidades turísticas existentes en ellas y predios comprendidos en zonas de turismo, que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo 1, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, riberas y predios transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.



ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

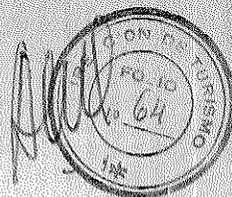




Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

750



11

- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos, de acuerdo a la época y circunstancias.
- 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.
- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen



*[Firma manuscrita]*

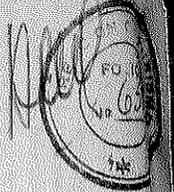
*[Firma manuscrita]*

ALEJANDRO M. MOLteni  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





750



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

//

sido iniciadas o se iniciaren contra actos dictados por el Gobierno -  
Provincial y que tuvieren efectos sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de -  
un mismo tenor y a un solo efecto.-

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



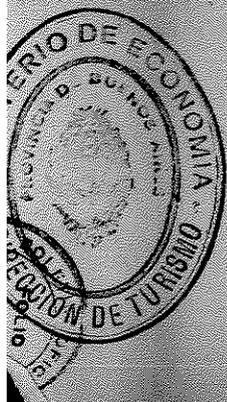
Planilla  
al punto n° 1.-

DE LA SENADA • BALNEARIO DE PUNTA LA PLATA - PERMISOS OTORGADOS  
CUYOS EXPEDIENTES SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

750

| INSTITUCION  | UBICACION   | N° DE DECRETOS Y RESOLUCIONES      | PERIODO DE PERMISO | IMPORTE ANUAL CANON MOVIL       | EXPEDIENTE N°                                |
|--|-------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|--|
| INDICATO TRABAJADORES CORREOS Y TELECOMUNIC.                   | Columna 350 | Decreto 1276/72                    | 2-11/72 a 2-11/82  | Gestiona acoger se Art. 8°      | 2318-4043/64                                 |
| CLUB DE PESCA RIO DE LA PLATA                                  | " 339       | Ley N° 10.131/64<br>Ley N° 8313/74 | 20 años<br>40 años | Gratuito                        | 2318-304/70<br>determinación de superficie.- |
| INDICATO TRABAJADORES CORREOS Y TELECOMUNIC. (Campamento Tipo) | " 341       | Decreto 2605/74<br>" 3137/75       | 5-7/74 a 5-7/79    | No paga Art.8°                  | 2117-2143/73                                 |
| CLUB DE PESCA LA PLATA CAMPING                                 | " 335       | Resoluc.II-43/72                   | 13-6/72 a 13-6/82  | \$ 32.535,50 las dos fracciones | 2318-3534/69                                 |
| CLUB DE PESCA LA PLATA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO                | " 335       | Decreto 3715/69                    | 8-5/69 a 8-5/79    |                                 | 2318-2934/68                                 |
| SOC. TRABAJADORES UNIVERSIDAD DE LA PLATA                      | " 332       | Decreto 232/74                     | 24-7/74 a 24-7/84  | No paga Art. 8° en trámite      | 2117-285/71                                  |
| INDIC. DE LUZ Y FUERZA   | " 310       | Dec.Munic.220/73                   | 19-3/73 a 19-3/83  | \$ 11.714,67                    | 2318-1846/62                                 |
| SOC./JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS                      | " 308       | Resoluc.II-16/72                   | 20-4/72 a 20-4/82  | \$ 12.420,20                    | 2318-5369/64                                 |
| CIRCULO OFICIALES DE MAR                                       | " 279       | Resoluc.II-85/72                   | 14-8/72 a 14-8/82  | No paga Art. 8°                 | 2117-613/71                                  |

Enviado a la -  
Munic. con fe-  
cha 25-9/72.



ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



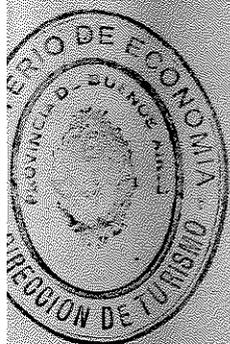
Manilla referida  
al punto n° 1

PARTIDO DE ENSENADA - BALNEARIO DE PUNTA LARA - PERMISOS OTORGADOS

750

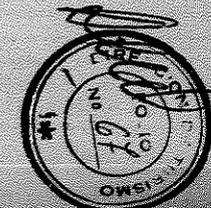
CUYOS EXPEDIENTES SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

| INSTITUCION   | UBICACION   | N° DE DECRETOS<br>Y RESOLUCIONES | PERIODO DE PERMISO  | IMPORTE ANUAL<br>CANON MOVIL | EXPEDIENTE N° |
|---|-------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|
| INDICATO UNIDOS PETRO<br>LEROS DEL ESTADO   | Columna 222 | Decreto 1604/71                  | 5-1/72 a 5-1/82     | \$ 71.884,17                 | 2318-2323/63  |
| SOCIACION EMPLEADOS DE<br>COMERCIO  | " 117       | Decreto 3424/75                  | 22-11/75 a 22-11/85 | No paga Art. 8°              | 2117-2213/73  |
| AS DEL ESTADO (Unidad R-17)<br>transferencia hecha por el señor Angel de Barrenechea, adjudicatario por Licitación Pública N° 362/67. | " 255       | Decreto 5436/75                  | 18-1/68 a 18-1/78   | \$ 113.322.-                 | 2117-3227/74  |



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida  
al Punto nº 2

INSTITUCIONES QUE OCUPAN PREDIOS Y UNIDADES  
FISCALES CON REGULARIZACION OCUPACIONAL EN  
TRAMITE.-

750

| INSTITUCION   | TIPO UNIDAD              | UBICACION   | FECHA OCUPACION | IMPORTE ANUAL CANON MOVIL | EXPEDIENTE N°         |
|---|--------------------------|-------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|
| ASOCIACION MUSICOS LA PLATA   | PREDIO                   | COLUMNA 341 | 1966            | \$ 6.405,25               | 2318-2234/67 y agreg. |
| COM. MUNICIPALES ENSENADA   | UNIDAD V-11              | " 293       | 1973            | \$ 12.147,88              | 2117-2457/73          |
| COM. O.P., MPIO. EDUCACION, UNION PERSONAL CIVIL DE LA N. y S. SALUD PUBLICA. | UNIDAD R-13 y E-13       | " 286       | 1973            | \$ 32.888,90              | 2117-2165/73          |
| COM. CONDUCTORES DE TAXIS.  | UNIDAD R-16 y E-16       | " 268       | 1973            | \$ 22.006,00              | 2117-2339/73          |
| EMPRESA GAS DEL ESTADO  | CAMPING                  | " 266       | 1966            | \$ 65.000,00              | 2117-3534/74          |
| ASOCIACION BANCARIA   | PREDIO                   | " 247       | 1966            | \$ 37.965,20              | 2318-2394/63          |
| COM. TRABAJADORES DEL ESTADO  | CAMPING                  | " 243       | 1963            | \$ 42.118,40              | 2318-2394/63          |
| COM. OBRAS SANITARIAS   | UNIDAD R-20 y E-20       | " 235       | 1973            | \$ 45.058,80              | 2117-2148/73          |
| COM. O. Y EMPLEADOS TELEFONICOS.  | UNIDAD R-21, V-21 y E-21 | " 231       | 1973            | \$ 55.920,70              | 2117-2137/73          |
| COM. E. MPIO. O. PUBLICAS   | CAMPING                  | " 187       | 1968            | \$ 52.020,00              | 2400-3033/71          |
| COM. O. Y EMPLEADOS DE Y.P.F.   | HOSTERIA H-27            | " 171       | 1973            | \$ 55.822,31              | 2117-2416/73          |
| COM. MUNICIPALES LA PLATA   | UNIDAD V-27              | " 164       | 1973            | \$ 59.403,43              | 2117-2202/73          |

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

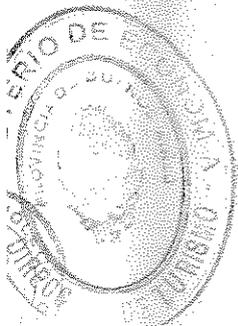


Planilla referida  
al punto 3

LISTADO DE EXPEDIENTES EN TRAMITE QUE SE  
ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD.-

750

| INSTITUCION  | UBICACION   | EXPEDIENTE N°             |
|--|---|---------------------------|
| ASOC. TRABAJADORES DEL ESTADO<br>FEDERACION LA PLATA             | COLUMNA 243   | 2318-2394/63              |
| SIND. TRABAJADORES MUNICIPALES<br>LA PLATA                       | COLUMNA 164   | 2117-2202/73              |
| ASOC. PROFESIONALES DE MUSICOS<br>LA PLATA                       | COLUMNA 341   | 2318-2234/67 y agregados. |
| GAS DEL ESTADO (CAMPING)   | COLUMNA 266   | 2117-393/71               |
| SIND. TRABAJADORES MUNICIPALES<br>DE ENSENADA                    | COLUMNA 293   | 2117-2457/73              |
| DIRECCION PROMOCION DEL TURISMO                                  | PARAJE DENOMINADO BAÑADOS DE<br>SAN JUAN (BOCA CERRADA) | 2318-2281/76              |
| SIND. OBREROS Y EMPLEADOS DE Y.P.F.                              | HOSTERIA  | 2117-2416/73              |
| SIND. OBRAS SANITARIAS DE Bs. AIRES                              | COLUMNA 235   | 2117-2148/73 y alcance    |
| SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DEL<br>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | COLUMNA 178   | 2117-63/71                |



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



INSTITUCION

UBICACION

EXPEDIENTE No

INDICATO DE LUZ Y FUERZA

COLUMNA 310

2336-1863/76

EMPRESA GAS DEL ESTADO

COLUMNA 255

2117-3534/74

INDICATO CONDUCTORES DE TAXIS

COLUMNA 268

2117-2339/73

SIND. OBREROS Y EMPLEADOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION

COLUMNA 283

2117-2165/73

SIND. OBREROS Y EMPLEADOS TELE-  
FONICOS REPUBLICA ARGENTINA

COLUMNA 231

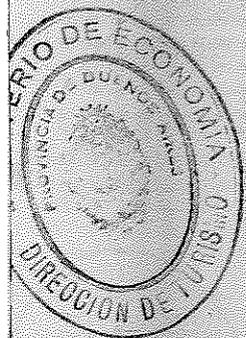
2117-2137/73

ASOCIACION BANCARIA

COLUMNA 247

2318-3542/69

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida  
al punto 4.-

EXPEDIENTES EN TRAMITE QUE NO ENCONTRANDOSE EN LA DIRECCION  
DE TURISMO, CUANDO VUELVAN A LA MISMA SEÑAN REMITIDOS A LA  
MUNICIPALIDAD

750

INSTITUCION

EXPEDIENTE N°

ASOCIACION PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD

2318-3339/69

DIRECCION DE TURISMO

2117-1752/76

DIRECCION DE TURISMO

2117-1667/76

BIBLIOTECA LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

2300-404/75

ASOCIACION DE RECREACION Y  
DEPORTES BIBLIOTECA DEL CONGRESO

2117-2163/74

SINDICATO GRAFICO PLATENSE

2117-2257/73

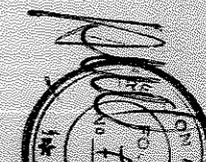
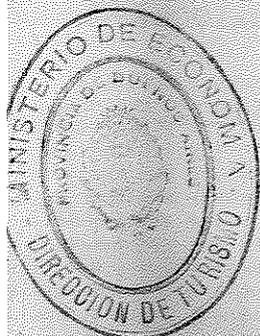
A.M.E.M.O.P.

2400-3033/75

MUNICIPALIDAD ENSENADA

4033-13148/76

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida al  
punto 5.

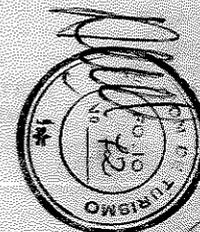
EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PRE-  
DIOS FISCALES, QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

750

| INSTITUCION  | EXPEDIENTES N°           |
|--|--------------------------|
| SINDICATO EMPLEADOS TEXTILES DE LA<br>INDUSTRIA Y AFINES     | 2117-3619/74             |
| CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA                             | 2117-0623/75             |
| DIRECCION GRAL. DE ESTABLECIMIENTOS PENALES                  | 2318-0011/70 y agregados |
| CIRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BS. AIRES                | 2318-0379/70             |
| ASOCIACION PROFESIONALES DEL TURF LA PLATA                   | 2100-7829/76             |
| SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS<br>Y TELECOMUNICACIONES | 2117-0146/75             |
| ASOCIACION EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE BUENOS AIRES            | 2117-3594/74             |
| SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ENSENADA                    | 2117-0166/75             |



ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida

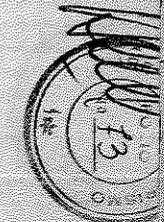
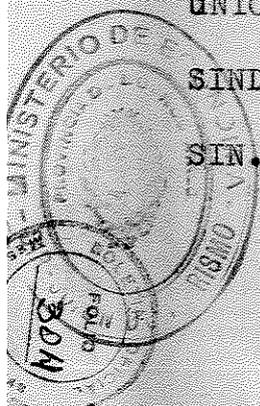
al punto 6.-

EXPEDIENTES QUE SE  
SOLICITUDES DE PARCELAS UBICADAS EN LA FRACCION TRANSFERIDA  
POR EL MRIO. DE ASUNTOS AGRARIOS, (PARAJE DE BOCA CERRADA)

750

| INSTITUCION  | EXPEDIENTE N°            |
|--|--------------------------|
| SERVICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE LA<br>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA      | 4033-9556/72             |
| UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA<br>REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL LA PLATA | 2117-3005/74             |
| UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION R. ARGENTINA                                     | 2117-325/71              |
| CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE LA PLATA   | 142.306--C/52            |
| ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA L. PLATA                              | 2117-2878/74             |
| SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS                                  | 2117-3274/74             |
| SINDICATO O. DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES                                 | 2117-450/71              |
| SINDICATO TRABAJ. DE LUZ Y FUERZA-MERCEDES SEC. LA PLATA                         | 2117-2245/73             |
| UNION EDUCADORES BONAERENSES LA PLATA  | 2117-2389/73             |
| SIND. MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR                                | 2318-0045/70             |
| SIND. DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y AFINES                               | 2318-0074/70 y agregados |

ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*[Handwritten mark]*

Planilla referida  
al punto 7.-

EXPEDIENTE REFERENTE A PREDIO UBICADO EN LA  
CALLE 5, 20, CAMINO COSTANERO y ACCESO A LA  
ESTACION F.C.R., QUE SE ENTREGA A LA MUNICI-  
PALIDAD.

120  
750

INSTITUCION

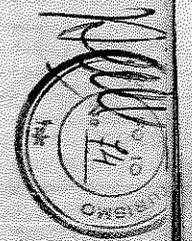
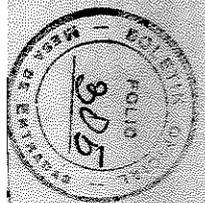
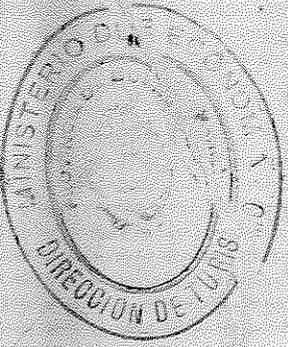
EXPEDIENTE N°

DIRECCION DE TURISMO

2318-2184/62

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Planilla referida  
al punto 8.-

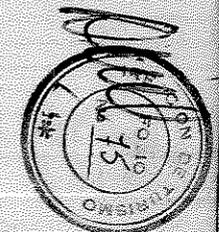
LISTADO DE UNIDADES DE EXPLOTACION TURIS-  
TICAS QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD.-

750

| TIPO DE UNIDAD           | DESIGNACION   | A CARGO DE         | CONDICIONES |
|--------------------------|---------------|--------------------|-------------|
| PLAYA DE ESTACIONAMIENTO | UNIDAD N° 2-3 | LIBRE DE OCUPANTES | ----        |
| " " "                    | " " 4         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 5         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 6         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 7         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 8         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 9         | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 10        | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 11        | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 12        | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 17        | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 18        | " " "              | ----        |
| " " "                    | " " 22-23     | " " "              | ----        |
| VESTUARIOS               | " " 6         | " " "              | ----        |
| "                        | " " 15        | " " "              | ----        |
| "                        | " " 19        | " " "              | ----        |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLYNI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



TIPO DE UNIDAD

DESIGNACION

A CARGO DE

CONDICIONES

KIOSCO

UNIDAD No 2

LIBRE DE OCUPANTES

"

" " 3

" " "

"

" " 5

" " "

"

" " 6

" " "

"

" " 7

" " "

"

" " 8

" " "

"

" " 10

" " "

"

" " 23

" " "

"

" " 40

HECTOR RAUL SOLIÑO

Depositario ad-honorem

BAR RESTAURANTE Y  
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

" " 14

LIBRE DE OCUPANTES

ESPIGON DE PESCA

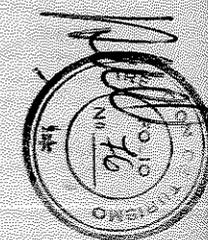
Paraje denominado  
Boca Cerrada

" " "



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO M. MOLteni  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Plancha referida  
al punto 9.-

QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

730

| UNIDAD    | UBICACION      | DESTINO     | CARACTERISTICAS FISICAS |
|-----------|----------------|-------------|-------------------------|
| BAÑO N° 1 | COLUMNA N° 346 | USO PUBLICO | MAMPOSTERIA             |
| " " 2     | " " 332        | " "         | "                       |
| " " 3     | " " 325        | " "         | "                       |
| " " 4     | " " 316        | " "         | "                       |
| " " 5     | " " 303        | " "         | "                       |
| " " 6     | " " 293        | " "         | "                       |
| " " 7     | " " 277        | " "         | "                       |
| " " 8     | " " 272        | " "         | "                       |
| " " 9     | " " 243        | " "         | "                       |
| " " 10    | " " 233        | " "         | "                       |
| " " 11    | " " 164        | " "         | "                       |
| " " 12    | " " 144/45     | " "         | "                       |
| " " 13    | " " 38         | " "         | "                       |
| VESTUARIO | " " 147        | " "         | "                       |

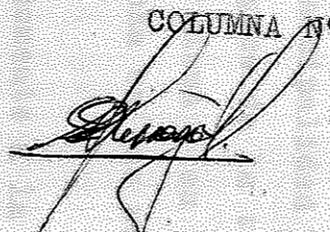
SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

SALA 1ra.

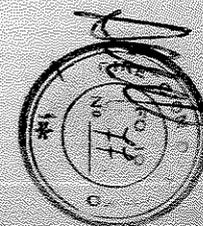
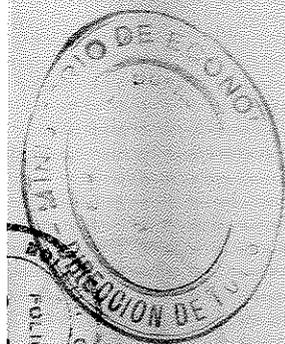
SALA 2da.

COLUMNA N° 237

COLUMNA N° 31



  
ALEJANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

750

ANEXO IV

CONVENIO

Handwritten signature and stamp with number 78.

En la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. (RE) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Magdalena, representada por el señor Intendente, D. ENRIQUE S. BOESS, se conviene - "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de las Playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, desde la fecha en que se suscribe el presente.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las playas y riberas transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a :

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.
- 3) - Hacer Cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen las normas legales relativas a turismo.
- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.

BOLETIN OFICIAL  
FOLIO  
309  
AREA DE ENTRADA



750



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Economía

- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciados contra actos dictados por el Gobierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Original Juan*

*Alvandro M. Molteni*  
ALVANDRO M. MOLTENI  
DIRECTOR DE TURISMO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

